Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las once horas del día cinco de febrero de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número 0131-2018-SGS de fecha veintiséis de enero del corriente año, presentada por el Señor **,**en la que requiere: *“****1.*** *Historia de cotizaciones****2.*** *Estado de cuenta de cotizaciones del número de afiliación y* ***3.*** *Consulta si las cotizaciones realizadas con FSV, continúan aquí. En caso contrario proporcionar fotocopia de documento en el que conste el destino de las cotizaciones (cuando se realizó cambio se quedó cotizando con AFP)”****.***

**CONSIDERANDO**:

1. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma ha sido admitida.
2. Que la solicitud presentada versa sobre **Datos Personales** y, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se trata del Área de Presupuesto y Cotizaciones de esta Institución, para que la información se localizara y se enviara a esta Unidad.
3. Que la Jefe del Área de Presupuesto y Cotizaciones, dando respuesta a **los requerimientos de información número uno y dos**, envió nota de respuesta junto a la Historia de Cotizaciones y Estado de Cuenta de las Cotizaciones del número de afiliación *.* En relación al **requerimiento de información número tres,** en dicha nota de respuesta se informa: “*con respecto al numeral tres, las cotizaciones por un monto de US$956.47 fueron aplicada al préstamo hipotecario otorgado por el FSV al señor\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, bajo el número \_\_\_\_\_\_\_\_, dirección del inmueble \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ . Lo anterior se informó a la Administradora de Fondos de pensiones CRECER el día 28 de septiembre de 2016, con base a lo establecido en la Ley del Fondo Social para la Vivienda en el Art. 48 En todo caso de devolución, cuando el trabajador tenga deuda con el “Fondo”, previamente se cancelará ésta”. Igualmente, la jefa de dicha Área anexa el detalle de abono a préstamo por traslado* de cotizaciones a AFP CRECER e Histórico de Pagos. Todo lo cual se adjunta a la presente resolución.

**POR TANTO:**

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a) y f), 37, 61, 62, 65, 71 y 72 literal c) LAIP y en los Arts. 8, 43, 54, 55, 56 y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la información solicitada por el señor \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**\_\_\_\_\_\_**

**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.**

1. Entréguese al requirente la presente resolución junto a los documentos señalados en el romano **III)**.

**NOTIFÍQUESE.-**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler de Torres, Oficial de Información**